I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000329

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

Cerrillos, 18 FEB 2016

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°103/586/2016; el Memorándum N°1000/046/2016 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/157/2016 y N°202/216/2016; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/157/2016, se llamó a Propuesta Pública denominada **"TEATRO EN MI BARRIO, VERANO ENTRETENIDO CERRILLOS 2016", ID 812-16-LE16,** adjudicada al oferente don **JORGE ANDRES RIVERO BRAVO,** mediante Decreto Exento N°202/216/2016.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"TEATRO EN MI BARRIO, VERANO ENTRETENIDO CERRILLOS 2016"**, suscrito con fecha 02 de febrero de 2016, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **JORGE ANDRES RIVERO BRAVO, R.U.T. N°12.646.459-2**, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

1.1. Don **JORGE ANDRES RIVERO BRAVO**, acepta la adjudicación antedicha y se obliga a prestar el servicio enunciado y a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en este instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. La Empresa se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.1.1. La Oferta Técnica presentada por el contratista es la siguiente:

1.- Obras de Teatro: Compañías con artistas de relevancia, con espectáculos que se han presentado en importantes salas de teatros y festivales como Santiago a Mil, Santiago Off y otros.
2.- Sonido y amplificación: Equipos profesionales acordes a la ficha técnica de cada compañía.
3.- Iluminación: Equipos profesionales acordes a la ficha técnica de cada compañía.
4.- Escenario: Cinco por siete metros aproximadamente.
5.- Generador: Generador eléctrico trifásico (32 amp. por fase).
6.- Toldo atención artistas: tres por cinco metros carpa de descanso y catering.

7.- Atención artistas: Alimentación y agua. Traslado en caso de ser necesario.
8.- Sillas: Instalación de sillas conforme a requerimiento de El Mandante.
9.- Catering: frutas, agua, jugos, bebidas frías y calientes, galletas, frutos secos.
10.- Extra aseo final actividad: responsabilidad de la empresa una vez que termine actividad.
11.- Extra baño químico: baño para artistas y técnicos.
12.- Extra globos y dulces para funciones infantiles: entrega de globos y dulces para niños para los días destinados a teatro infantil.
13.- Organizadores: equipo a cargo de Teatro En Mi Barrio.

1.2. La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar el precio de **$19.000.000.- (diecinueve millones de pesos) netos.**

1.2.1. El pago se efectuará en una sola ocasión contra factura o boleta una vez realizado la última actividad no pudiendo exceder del décimo día del mes siguiente.

1.3. El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

1.- Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.
2.- Que el contratista haya presentado en la unidad técnica oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.

1.4. Este contrato tendrá una vigencia hasta el día 18 de febrero 2016.

1.5. Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado hace entrega de depósito a la vista N° 0033593, a nombre de la Municipalidad de Cerrillos, emitido por el Banco Santander, por un monto de $ 950.000.- (novecientos cincuenta mil pesos), de fecha 10 de febrero de 2016. Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

1.5.1. El término anticipado del contrato por las causales estipuladas en este contrato darán derecho a El Mandante para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio.

1.5.2. Esta garantía también se hará cobrará para responder por cualquier perjuicio ocasionado a la Municipalidad a raíz de un hecho u omisión del contratista o sus dependientes y en caso de ser demandado ante los tribunales de justicia por la ejecución del servicio y que haya causado daño a terceros.

1.6. **Obligaciones del Prestador del Servicio.-** Son sus obligaciones:

1.- Prestar el servicio contratado, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Oferta y el presente contrato, de manera íntegra y oportuna.
2.- Entregar y mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
3.- Las demás que se contemplan en el contrato.

1.7. Son obligaciones de El Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
2.- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

1.8. La empresa garantizará y coordinará la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

1.8.1. El procedimiento para aplicar multas es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.
2.- El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.
3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratista no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.
4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.
5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratista.
6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.
7.- Las multas serán cobradas en el respectivo estado de pago o hacerse efectiva en la garantía de fiel cumplimiento.

1.8.2. Son causales de multa:

1.- Por atrasos en la ejecución del servicio.
2.- Por no prestación del servicio licitado.
3.- Por cambio de artistas.
4.- Los productos ofertados sean de menor calidad a la oferta.
5.- La no realización del catering a los artistas.

1.8.3. La ocurrencia de alguna de ellas dará a la Municipalidad el derecho de aplicar una multa de 1 UTM por cada infracción. Tratándose de la entrega de la garantía de fiel cumplimiento la multa equivaldrá de 0.2% del valor del contrato, por cada día de atraso.

1.8.4. El monto total por concepto de multas no podrá exceder del 15% del valor del contrato.

1.9. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

1.9.1. Su procedimiento es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.
2.- El Contratado tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.
3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratado no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.
4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.
5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratado.
6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

1.9.2. Son causales de término del contrato:

1.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato.
2.- La entrega a la Municipalidad de documentación falsa o adulterada.
3.- Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.
4.- Si el proveedor es una compañía y va a su liquidación o cae en notoria insolvencia.
5.- Si el proveedor fuera formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva, o en caso que el proveedor sea sociedad, si lo fuera algunos de los socios de la misma, o en caso que el proveedor sea una sociedad anónima, si lo fuere el gerente o algunos de los directores de la misma.
6.- Si el proveedor no se sometiera a las observaciones y peticiones que le formulara la contraparte municipal.
7.- Si el proveedor ha disminuido notoriamente la calidad de los servicios contratados.
8.- En caso de que la suma de las multas supere el 10% del valor contratado o incumplimiento del proveedor en dos atributos de la oferta técnica.
9.- Malos tratos de obra y/o de palabra a los funcionarios municipales con los cuales deba relacionarse, cuya denuncia quedará estampada por escrito.
10.- Por cambio y/o sustracción dolosa o perjuicio de los bienes patrimoniales municipales.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000329

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

1.9.3. El término anticipado del contrato por estas causales se sancionará mediante Decreto Alcaldicio conservando El Mandante las garantías y retenciones del contrato con la finalidad de responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare.

1.10. La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempeñar la labor de Inspector Técnico del Servicio cuya función es coordinar y fiscalizar el cumplimiento del contrato.

2. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia que don **JORGE ANDRES RIVERO BRAVO,** actúa como persona natural con giro comercial.

3. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes en la presente licitación pública.

5. El gasto que irroga la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 22.08.011 "Servicios de Producción de Eventos" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CCP/CUCH/aaa
Distribución
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Oferente
I.T.S.
Página web.

CONTRATO

DE

TEATRO EN MI BARRIO, VERANO ENTRETENIDO EN CERRILLOS 2016

ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

RIVERO BRAVO, JORGE ANDRES

En Cerrillos, 02 de febrero de 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administradora Municipal doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, Contadora Auditor, chilena, divorciada, cédula nacional de identidad N° 13.220.957-K, ambos domiciliados en calle Piloto Eduardo Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**" y/o "**LA MUNICIPALIDAD**" y, por otra parte, don **JORGE ANDRES RIVERO BRAVO**, chileno, casado, Productor y Director Teatral, cédula de identidad Nº 12.646.459-2, domiciliado en Avenida Cumming N° 189, departamento 44, comuna de Santiago, teléfono fijo 225668113 y/o celular 96986469 - 98913253, en adelante "**EL CONTRATISTA**" y/o "**LA EMPRESA**", han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/157/2016, de fecha 22 de enero de 2016, se llamó a licitación pública denominada "Teatro En Mi Barrio, Verano Entretenido En Cerrillos 2016", la que fue publicada en el portal de mercado público el mismo día con el ID 812-16-LE16. El objeto de dicha licitación es, según sus bases administrativas generales, contratar una productora para que

realice los eventos del programa "Teatro En Mi Barrio, Verano Entretenido En Cerrillos 2016" en los días 1, 2, 3, 6, 8, 9, 10, 11, 16 y 18 de febrero del año 2016.

Conforme a sus Especificaciones Técnicas, los requerimientos exigidos a los participantes son los que a continuación se detallan:

1.- Contratación de sonido y amplificación.
2.- Iluminación.
3.- Escenario.
4.- Todo atención artistas.
5.- Sillas.
6.- Catering.
7.- 10 Obras de Teatro.
8.- Otros bienes materiales necesarios.

Con fecha 28 de enero de 2016 el señor Jorge Andrés Rivero Bravo presentó su oferta técnica y económica contenida en los anexos 10 y 11 en el siguiente tenor:

I.- OFERTA TECNICA:

1.- Obras de Teatro: Compañías con artistas de relevancia, con espectáculos que se han presentado en importantes salas de teatros y festivales como Santiago a Mil, Santiago Off y otros.
2.- Sonido y amplificación: Equipos profesionales acordes a la ficha técnica de cada compañía.

3.- Iluminación: Equipos profesionales acordes a la ficha técnica de cada compañía.

4.- Escenario: Cinco por siete metros aproximadamente.

5.- Generador: Generador eléctrico trifásico (32 amp. por fase).

6.- Toldo atención artistas: tres por cinco metros carpa de descanso y catering.

7.- Atención artistas: Alimentación y agua. Traslado en caso de ser necesario.

8.- Sillas: Instalación de sillas conforme a requerimiento de El Mandante.

9.- Catering: Frutas, agua, jugos, bebidas frías y calientes, galletas, frutos secos.

10.- Extra aseo final actividad: responsabilidad de la empresa una vez que termine actividad.

11.- Extra baño químico: Baño para artistas y técnicos.

12.- Extra globos y dulces para funciones infantiles: Entrega de globos y dulces para niños para los días destinados a teatro infantil.

13.- Organizadores: Equipo a cargo de Teatro En Mi Barrio.

II.- OFERTA ECONÓMICA:

Valor total del servicio $19.000.000.- neto.

Con fecha 29 de enero de 2016, según Acta de Evaluación, se determinó por la Comisión de Evaluación proponer al señor Alcalde adjudicar esta licitación a don Jorge Andrés Rivero Bravo en virtud de su oferta.

Por Decreto Exento N° 202/216/2016, de fecha 01 de febrero de 2016, la Municipalidad de Cerrillos adjudicó esta licitación a El Contratado conforme a lo requerido en las bases administrativas generales y especificaciones técnicas y

propuesta ofertada. La resolución de adjudicación fue publicada en el portal de mercado público del día 01 de febrero de 2016.

SEGUNDO: Documentos que forman parte integrante del contrato.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán conforme a derecho:

1.- Bases Administrativas Generales.
2.- Especificaciones Técnicas.
3.- Oferta.
4.- Aclaraciones a las bases.
5.- Respuesta a preguntas formuladas por los oferentes.
6.- Oficio de observaciones si las hubiere.
7.- Contrato.

TERCERO: Objeto del contrato.- Por este acto, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Administradora Municipal doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, viene en contratar al señor **JORGE ANDRES RIVERO BRAVO**, quien acepta la adjudicación antedicha y se obliga a prestar el servicio enunciado en las cláusulas primera y a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. La Empresa se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los

documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.-.

TERCERO: Precio.- La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar el precio de **$19.000.000.- pesos netos.**

El pago se efectuará en una sola ocasión contra factura o boleta una vez realizado la última actividad no pudiendo exceder del décimo día del mes siguiente.

El precio del contrato se imputará a la cuenta 22.08.011 "Servicios de Producción de Eventos" del presupuesto municipal.

CUARTO: Procedimiento para el pago del precio.- El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

1.- Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.
2.- Que el contratista haya presentado en la unidad técnica oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato tendrá una vigencia hasta el día 18 de febrero 2016.

SEXTO: Garantías de fiel cumplimiento del contrato.- Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado hace entrega de depósito a la vista N°

0033593, a nombre de la Municipalidad de Cerrillos, emitido por el Banco Santander, por un monto de $ 950.000.- pesos, de fecha 10 de febrero de 2016.

El término anticipado del contrato por las causales estipuladas en este contrato darán derecho a El Mandante para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio.

Esta garantía también se hará cobrará para responder por cualquier perjuicio ocasionado a La Municipalidad a raíz de un hecho u omisión del contratista o sus dependientes y en caso de ser demandado ante los tribunales de justicia por la ejecución del servicio y que haya causado daño a terceros.

SEPTIMO: Obligaciones del Prestador del Servicio.- Son sus obligaciones:

1.- Prestar el servicio contratado, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Oferta y el presente contrato, de manera íntegra y oportuna.
2.- Entregar y mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
3.- Las demás que se contemplan en el contrato.

OCTAVO: Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de El Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
2.- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

NOVENO: Multas y procedimiento.- La empresa garantizará y coordinara la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

El procedimiento para aplicar multas es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.
2.- El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.
3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratista no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.
4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.
5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratista.
6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.
7.- las multas serán cobradas en el respectivo estado de pago o hacerse efectiva en la garantía de fiel cumplimiento.

Son causales de multa:

1.- Por atrasos en la ejecución del servicio.
2.- Por no prestación del servicio licitado.
3.- Por cambio de artistas.
4.- Los productos ofertados sean de menor calidad a la oferta.
5.- La no realización del catering a los artistas.

La ocurrencia de alguna de ellas dará a la Municipalidad el derecho de aplicar una multa de 1 UTM por cada infracción. Tratándose de la entrega de la garantía de fiel cumplimiento la multa equivaldrá de 0.2% del valor del contrato, por cada día de atraso.

El monto total por concepto de multas no podrá exceder del 15% del valor del contrato.

DECIMO: Término Anticipado del contrato.- .- El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Su procedimiento es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.
2.- El Contratado tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.

3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratado no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.

5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratado.

6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

Son causales de término del contrato:

1.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato.

2.- La entrega a la Municipalidad de documentación falsa o adulterada.

3.- Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.

4.- Si el proveedor es una compañía y va a su liquidación o cae en notoria insolvencia.

5.- Si el proveedor fuera formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva, o en caso que el proveedor sea sociedad, si lo fuera algunos de los socios de la misma, o en caso que el proveedor sea una sociedad anónima, si lo fuere el gerente o algunos de los directores de la misma.

3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratado no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.

5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratado.

6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

Son causales de término del contrato:

1.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato.

2.- La entrega a la Municipalidad de documentación falsa o adulterada.

3.- Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.

4.- Si el proveedor es una compañía y va a su liquidación o cae en notoria insolvencia.

5.- Si el proveedor fuera formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva, o en caso que el proveedor sea sociedad, si lo fuera algunos de los socios de la misma, o en caso que el proveedor sea una sociedad anónima, si lo fuere el gerente o algunos de los directores de la misma.

6.- Si el proveedor no se sometiera a las observaciones y peticiones que le formulara la contraparte municipal.

7.- Si el proveedor ha disminuido notoriamente la calidad de los servicios contratados.

8.- En caso de que la suma de las multas supere el 10% del valor contratado o incumplimiento del proveedor en dos atributos de la oferta técnica.

9.- Malos tratos de obra y/o de palabra a los funcionarios municipales con los cuales deba relacionarse, cuya denuncia quedará estampada por escrito.

10.- Por cambio y/o sustracción dolosa o perjuicio de los bienes patrimoniales municipales.

El término anticipado del contrato por estas causales se sancionará mediante Decreto Alcaldicio conservado El Mandante las garantías y retenciones del contrato con la finalidad de responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare.

DECIMO PRIMERO: Supervisión del contrato.- La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempeñar la labor de Inspector Técnico del Servicio cuya función es coordinar y fiscalizar el cumplimiento del contrato.

DECIMO SEGUNDO: Personería.- Se deja constancia que la facultad para suscribir contratos a honorarios de doña Cindy del Canto Pino, como Administrador Municipal, aparece en Decreto Exento Nº 202/1566/2014, de fecha 27 de agosto de 2014.

DECIMO TERCERO: Domicilio.- Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.-.

DECIMO CUARTO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Contratado y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

JORGE ANDRES RIVERO BRAVO
C.I. N° 12.646.459-2.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

DCA/RFU.